



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO
"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA CUENTA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN. DIPUTADOS:
MARIO ALEJANDRO CUEVAS MENA,
WARNEL MAY ESCOBAR, ROSA
ADRIANA DÍAZ LIZAMA, LIZZETE
JANICE ESCOBEDO SALAZAR, FELIPE
CERVERA HERNÁNDEZ, MIGUEL
ESTEBAN RODRÍGUEZ BAQUEIRO,
MARÍA DE LOS MILAGROS ROMERO
BASTARRACHEA, MIRTHEA DEL
ROSARIO ARJONA MARTÍN, MARÍA
TERESA MOISÉS ESCALANTE. -----

H. CONGRESO DEL ESTADO:

Con fundamento en los artículos 101 Bis párrafo segundo fracción II de la Constitución Política del Estado; 25 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán, los diputados integrantes de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Yucatán, sometemos a consideración del Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán, el presente dictamen de acuerdo, con base a los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción. En su artículo cuarto transitorio se estableció que las legislaturas de los estados, deberán, en el ámbito de sus respectivas competencias, expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor de las leyes generales a que se refiere dicho decreto.



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

SEGUNDO.- De esta manera, el 20 de abril de 2016 se publicó, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el decreto 380/2016 por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de anticorrupción y transparencia, con dicha reforma local se realizaron las adecuaciones que obligaba la carta magna.

TERCERO.- En fecha 18 de julio de 2017, mediante decreto 505/2017, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán, mediante la cual se implementó un Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán, como una instancia que tiene por objeto establecer, articular y evaluar la política estatal en materia de prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción; fiscalización y control de los recursos públicos; así como establecer los principios, bases generales, políticas públicas para la coordinación de las autoridades del estado y sus municipios.

Igualmente, se estableció un Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, como la instancia superior de coordinación del Sistema Estatal Anticorrupción, integrado por el presidente del Comité de Participación Ciudadana, quien lo presidirá; el secretario de la Contraloría General, el Auditor Superior del Estado, el vicesfiscal especializado en Combate a la Corrupción, el presidente del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, y un consejero del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Ahora bien, en la parte que nos atañe con respecto al Comité de Participación Ciudadana, se señala que éste se deberá integrar por siete ciudadanos de probidad, solvencia moral y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO
"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

transparencia, a la rendición de cuentas o al combate a la corrupción, quienes durarán en su encargo cinco años, sin posibilidad de reelección, serán renovados de manera escalonada, y solo podrán ser removidos por alguna de las causas establecidas en la normativa relativa a los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves.

Para tal efecto, en el artículo 25 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán, se estableció que el procedimiento para la designación de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, sería a través de una Comisión de Selección integrado por siete ciudadanos nombrados por el H. Congreso del Estado, quienes durarán en su encargo 3 años contados a partir del día que rindan el compromiso constitucional ante el mencionado órgano legislativo.

Es por ello, que en sesión plenaria de fecha 16 de octubre de 2017, se designó a integrantes de la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán.

CUARTO.- Resulta pertinente señalar que, en fecha 29 de mayo del año 2019 el C.P. Rodolfo Martínez Septién, quien fuera propuesto por parte de una Institución de Educación Superior y de Investigación, presentó ante esta soberanía su renuncia con carácter irrevocable, por motivos personales, al nombramiento y cargo de integrante de la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán.

En consecuencia, en fecha 02 de octubre del año pasado se designó como integrante de la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán a la C. Adriana de León Carmona, propuesta por una Institución de Educación Superior y de Investigación, por un periodo de tres años.



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO
"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

QUINTO.- Ante la conclusión del encargo de los integrantes de la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán, se acordó emitir dos convocatorias la primera dirigida a instituciones de educación superior y de investigación; y la segunda, a organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción, para que a su propuesta, se designen a tres candidatas o candidatos de cada una de ellas, y con ello dar cumplimiento al número de integrantes que conforman la Comisión de Selección.

En las referidas convocatorias se determinaron las etapas del procedimiento para designar a los integrantes de la Comisión de Selección, misma que se pusieron a consideración del Pleno de este Congreso el 18 de septiembre de los corrientes, y fueron aprobadas por unanimidad, publicándose ambas convocatorias el 23 de septiembre del año en curso, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, contemplando un plazo para el registro de propuestas de diez días hábiles posteriores a la fecha de publicación.

SEXTO.- Por consiguiente en fecha 10 de octubre del presente año, se dio por concluido el plazo de 10 días hábiles siguientes a la publicación de las referidas convocatorias, correspondiente al registro de candidatos para integrar la Comisión de Selección, enterándose esta comisión el 08 de octubre de los corrientes, de un total de 1 propuesta presentada por parte de asociaciones civiles, siendo la siguiente:

PROPUESTA PROVENIENTE DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ESPECIALIZADAS EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN O AFINES:

CANDIDATO	PROPUESTA REALIZADA POR:
1. Rolando Mendoza Hijuelos	Centro Empresarial de Mérida (COPARMEX)

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO
"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

SÉPTIMO.- En virtud de lo anterior, debido a la insuficiencia de las propuestas la Comisión de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción acordó emitir nuevamente las convocatorias, la primera dirigida a instituciones de educación superior y de investigación; y la segunda, a organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción, en las que se designarán tres y dos candidatos respectivamente, para cubrir con las vacantes de la Comisión de Selección.

En las referidas convocatorias se determinaron las etapas del procedimiento para designar a los integrantes de la Comisión de Selección, misma que se puso a consideración del Pleno de este Congreso el 4 de noviembre de los corrientes, siendo aprobadas por unanimidad, publicándose ambas convocatorias el 06 de noviembre del año en curso, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, contemplando un plazo para el registro de propuestas de diez días hábiles posteriores a la fecha de publicación.

OCTAVO.- Por consiguiente en fecha 23 de noviembre del presente año, se dio por concluido el plazo de 10 días hábiles siguientes a la publicación de las referidas convocatorias, correspondiente al registro de candidatos para integrar la Comisión de Selección, enterándose esta comisión el 24 de noviembre de los corrientes, de un total de 2 propuestas presentadas por parte de instituciones de educación superior y de investigación, siendo la siguiente:

PROPUESTAS PROVENIENTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE INVESTIGACIÓN:

CANDIDATO (A)	PROPUESTA REALIZADA POR:
1. Ileana Lucelly Ramírez Sierra	Universidad Modelo
2. Herminio José Piña Valladares	Universidad Mesoamericana de San Agustín



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO
"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

NOVENO.- De la relación expuesta con anterioridad, se determinó que los candidatos propuestos cumplieron con los requisitos de ley, y una vez concluido el plazo establecido en la Convocatoria, esta Comisión Permanente Dictaminadora entró a la etapa de designación.

Por tanto, con base en los antecedentes antes mencionados, las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión Permanente, realizamos las siguientes,

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- En primera instancia, es preciso señalar que, esta Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción está facultada para recibir las propuestas de las instituciones de educación superior y de investigación; así como de las organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción.

En ese sentido, dicha Comisión Permanente valora el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, previa comparecencia de las y los candidatos, determina la idoneidad para desempeñar el cargo y selecciona a las personas mejor evaluadas que integrarán la Comisión de Selección, lo anterior con fundamento en los artículos 25 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán y 43 fracción II de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo.

SEGUNDA.- Conviene destacar que, en fecha 18 de julio de 2017, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán, la cual entró en vigor el 19 de julio del año antes mencionado, por lo que, desde ese instante resultó indispensable realizar todas las acciones para la implementación del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán.



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO
"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

En ese sentido, para conformar al Comité de Participación Ciudadana, el H. Congreso del Estado de Yucatán designó a siete ciudadanos para que integren la Comisión de Selección, quienes a su vez, y conforme al procedimiento previsto en la ley, realizaron lo conducente para el nombramiento del referido comité, lo anterior con fundamento en el artículo 101 bis, segundo párrafo, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Yucatán; y el artículo 25 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán.

Bajo ese orden de ideas, la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán, específica que de los siete integrantes, cuatro serán provenientes de instituciones de educación superior y de investigación, y tres serán provenientes de organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción, mismos que durarán en el cargo 3 años, con el carácter de honorario.

Ahora bien, el artículo transitorio segundo de la respectiva ley, previó que el Congreso del Estado, en un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de la ley, deberá designar a los integrantes de la referida Comisión de Selección; por lo tanto, al ser el 19 de julio del año en 2017 la fecha en la que entró en vigor la multicitada ley, la fecha límite para designar a los correspondientes es el 16 de octubre de año antes descrito.

Es por ello, que en fecha 16 de octubre de 2017, se designó a los integrantes de la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán, quienes durarán en su encargo 3 años contados a partir del día que rindan el compromiso constitucional ante el H. Congreso del Estado de Yucatán.



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO
"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

TERCERA.- Ante la conclusión del encargo de seis integrantes de la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán, esta Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción, emitió las convocatorias respectivas, en donde se plasmaron todo lo relativo a plazos y metodología del proceso de nombramiento; así como el perfil solicitado para dicho cargo.

En respuesta a las convocatorias, se obtuvo un registro de 3 candidatos, 2 provenientes de instituciones de educación superior y de investigación y 1 proveniente de organizaciones de la sociedad civil especializada en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción.

En esa circunstancia, las y los diputados que dictaminamos nos dimos a la tarea de revisar y analizar el perfil de los candidatos propuestos; por lo que de manera global, estimamos la trayectoria profesional acreditada en la materia, la objetividad en cuanto al compromiso que asumirían para designar a los futuros integrantes del Comité de Participación Ciudadana, quien a su vez serían los que tendrían la gran responsabilidad junto con el comité coordinador de establecer, articular y evaluar la política en materia de anticorrupción, a través de la determinación de los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre los entes públicos en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Hecho lo anterior, las y los diputados integrantes de esta Comisión Permanente, con base de los perfiles analizados, estimamos que los candidatos provenientes de instituciones de educación superior y de investigación, cuentan con el perfil idóneo para integrar la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán, siendo estos los siguientes:



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO
"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

CANDIDATO (A)	PROPUESTA REALIZADA POR:
1. Ileana Lucelly Ramírez Sierra	Universidad Modelo
2. Herminio José Piña Valladares	Universidad Mesoamericana de San Agustín

Asimismo, el candidato (a) proveniente de organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción o afines, que cuentan con el perfil idóneo para integrar la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán, es el siguiente:

CANDIDATO (A)	PROPUESTA REALIZADA POR:
1. Rolando Mendoza Hijuelos	Centro Empresarial de Mérida (COPARMEX)

En consecuencia, de las listas presentadas, una vez aprobadas respectivamente, el pleno del H. Congreso deberá designar a las seis personas que integrarán la Comisión de Selección siendo dos provenientes de instituciones de educación superior y de investigación y uno proveniente de organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción, mediante cédula de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán.

En tal virtud, con fundamento en los artículos 101 Bis párrafo segundo fracción II de la Constitución Política del Estado; 25 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán, y base séptima de las convocatorias correspondientes, sometemos a esta Honorable Asamblea para su consideración, el siguiente:

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO
"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

ACUERDO:

Artículo Primero.- La Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública y Transparencia, emite las listas de candidatos que resultaron idóneos para integrar la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán, especificándose que todos reúnen y cumplen con los requisitos de ley, siendo los siguientes:

Candidatos (a) provenientes de instituciones de educación superior y de investigación:

CANDIDATO (A)	PROPUESTA REALIZADA POR:
1. Ileana Lucelly Ramírez Sierra	Universidad Modelo
2. Herminio José Piña Valladares	Universidad Mesoamericana de San Agustín

Candidato proveniente de organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción o afines:

CANDIDATO (A)	PROPUESTA REALIZADA POR:
1. Rolando Mendoza Hijelos	Centro Empresarial de Mérida (COPARMEX)

Artículo segundo. El Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán, deberá iniciar de inmediato el procedimiento de votación y designación, por el que se elijan a los integrantes de la Comisión de Selección, de los cuales, dos serán provenientes de instituciones de educación superior y de investigación y uno proveniente de organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción.

[Handwritten signatures and initials in the right margin]



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO
"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

El procedimiento de designación deberá efectuarse mediante cédula de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán.

Transitorio:

Artículo único. Este acuerdo entrará en vigor en el momento de su aprobación por el Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán.

DADO EN LA SALA DE USOS MÚLTIPLES "MAESTRA CONSUELO ZAVALA CASTILLO" DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA CUENTA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
PRESIDENTE	 DIP. MARIO ALEJANDRO CUEVAS MENA		
VICEPRESIDENTE	 DIP. WARNEL MAY ESCOBAR		
SECRETARIA	 DIP. ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA		



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO
"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
 LIBRE Y SOBERANO DE
 YUCATÁN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
SECRETARIA	 DIP. LIZZETE JANICE ESCOBEDO SALAZAR		
VOCAL	 DIP. FELIPE CERVERA HERNÁNDEZ		
VOCAL	 DIP. MIGUEL ESTEBAN RODRÍGUEZ BAQUEIRO		
VOCAL	 DIP. MARÍA MILAGROS ROMERO BASTARRACHEA		
VOCAL	 DIP. MIRTHEA DEL ROSARIO ARJONA MARTÍN		

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen de Acuerdo por el que se emite la lista de los candidatos idóneos que cumplieron en lo personal con los requisitos de ley para ocupar para ocupar el cargo de consejero del Consejo Consultivo del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por un período de dos años.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO
"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
VOCAL	 DIP. MARÍA TERESA MOISÉS ESCALANTE		

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen de Acuerdo por el que se emite la lista de los candidatos idóneos que cumplieron en lo personal con los requisitos de ley para ocupar para ocupar el cargo de consejero del Consejo Consultivo del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por un período de dos años.